

Santiago, 02 MAY 2019

**VISTOS:**

1. La notificación de operación de concentración (la "**Notificación**"), correspondiente al Correlativo Ingreso N°01362-19, presentada a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 19 de marzo de 2019, relativa a la asociación entre Construcciones y Proyectos Los Maitenes S.A. ("**Enea**"), Megacentro Chile SpA ("**Megacentro**") y Bice Renta Urbana S.A. ("**Bice**" todas, en conjunto las "**Partes**") para constituir una sociedad por acciones denominada Centro de Distribución y Rentas Industriales Pudahuel SpA (el "**JV**").
2. La Resolución de esta Fiscalía emitida con fecha 02 de abril de 2019, donde se declara incompleta la Notificación.
3. La presentación de las Partes correspondiente al Ingreso Correlativo N°01808-19, de fecha 16 de abril de 2019, mediante la cual complementan la Notificación ("**Complemento**").
4. La Resolución de esta Fiscalía de esta misma fecha, donde se resuelve la solicitud de exención de las Partes, presentada con fecha 16 de abril de 2019, Ingreso Correlativo N°01806-19, de acompañar determinada información por no estar razonablemente disponible para las Partes ("**Resolución de Exención**").
5. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**").
6. Lo establecido en el Título III del Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del año 2017 que aprueba el reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra c) del DL 211, al asociarse para constituir una sociedad por acciones independiente de ellos que desempeñaría sus funciones de forma permanente.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación, su Complemento y la Resolución de Exención, es posible concluir que, bajo los términos informados por las Partes, la Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

**RESUELVO:**

1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol N° FNE F186-2019, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2. y 3. precedentes.

2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F186-2019

  
CVH

  
  
**FERNANDO COLOMA RÍOS**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**